

RESOLUCIÓN NÚMERO **05** DE 2018

"Por la cual se justifica la contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 del Decreto ley 393 de 1991, preceptúa que la Nación puede autorizar a sus entidades descentralizadas para crear y organizar con los particulares, sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, con el objeto de adelantar las actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.

Que mediante el Decreto 2257 expedido el 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la República otorgó autorización al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que concurrieran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos. Con la finalidad de articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública. La Corporación estará adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la entidad Sin Ánimo de Lucro, denominada **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

Que la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** no cuenta con un inmueble propio, ni con el mobiliario necesario, donde pueda desarrollar las funciones que le fueron atribuidas, por lo cual requiere tomar en arriendo un inmueble para que allí funcione su sede.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal (i), establece como una causal de Contratación Directa, el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con el arrendamiento de inmuebles, señala taxativamente que: "(.....)Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública (...)"

Handwritten mark

Handwritten mark

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

Que teniendo en cuenta las condiciones y necesidades plasmadas en los estudios previos que respaldan esta contratación, la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** estableció que las oficinas 501 y 502 del inmueble ubicado en la Carrera 7 # 32-83/85/87 piso 5, edificio San Diego de la ciudad de Bogotá, identificados con las matricula inmobiliarias Nos. 50C-295546 Y 50C-295545, respectivamente, cumplen con lo necesario tanto en infraestructura como de cumplimiento de condiciones en materia de riesgos laborales para que allí funcione su sede.

Que el objeto de la presente contratación es: "El **ARRENDADOR** entrega a la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble, ubicado en la arrendamiento, las oficinas 501 y 502 del el inmueble ubicado en la Carrera 7 # 32-83/85/87 piso 5, edificio San Diego de la ciudad de Bogotá, identificados con las matricula inmobiliarias Nos. 50C-295546 Y 50C-295545."

Que el valor del contrato de arrendamiento será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL M/CTE. (\$ 252.670.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA, la Cuota de Administración y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento será desde la suscripción del acta de entrega del inmueble y hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en desarrollo del objeto el contratista se obliga a

1. Entregar a **EL ARRENDATARIO** el inmueble tomado en arrendamiento en buen estado y condiciones de servicio, seguridad y sanidad. Para lo cual las partes suscribirán un Acta de Entrega en la cual se deberá dejar constancia del estado en que se recibe el inventario del inmueble, suscrito por las partes.
2. Garantizar el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato.
3. Mantener el inmueble objeto de la contratación en buen estado y condiciones de servicio, seguridad y sanidad.
4. Atender dentro de los dos (2) días hábiles siguientes los requerimientos que le haga el supervisor del contrato sobre cualquier imprevisto que ocurra en el inmueble y efectuar en tiempo, las reparaciones necesarias o reparaciones indispensables que requiera el bien
5. Poner a disposición los servicios públicos de agua, luz, telefonía, gas y entregar los paz y salvo de los mismos en el momento de suscribir el Acta de Entrega del contrato, así como las cosas o usos conexos y los adicionales convenidos.
6. Cubrir todos los pagos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que se causen sobre el inmueble, durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
7. Mantener el inmueble, los servicios públicos domiciliarios y demás cosas, usos y conexos del inmueble en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendado, SALVO aquellos eventos que no sean imputables al **ARRENDADOR**.
8. Efectuar reparaciones locativas que sean necesarias para el uso y conservación del inmueble a su costa, durante la ejecución del contrato.
9. Satisfacer las demás obligaciones consagradas para **EL ARRENDADOR** en el capítulo II, Título XXVI, LIBRO IV del Código Civil y las demás que se deriven de la naturaleza del mismo, acorde con el régimen jurídico aplicable.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en la Subdirección Jurídica de **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** y en el portal único de contratación

En mérito de lo expuesto la Directora de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**,

RESUELVE:

PRIMERO: Contratar directamente con la inmobiliaria **ROBERTO ESCALLÓN & CIA.**, arrendamiento, las oficinas 501 y 502 del el inmueble ubicado en la Carrera 7 # 32-83/85/87 piso 5, edificio San Diego de la ciudad de Bogotá, identificados con las matricula inmobiliarias Nos. 50C-295546 Y 50C-295545, para el funcionamiento de la sede de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, hasta por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL M/CTE. (\$ 252670000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA, la Cuota de Administración y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

SEGUNDO: El presente Acto Administrativo junto con el respectivo Contrato de Arrendamiento se publicarán en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ju

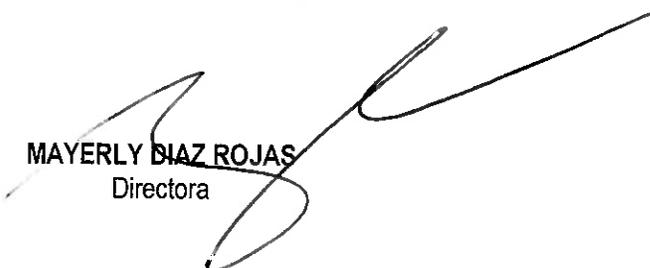
Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ENE 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYERLY DIAZ ROJAS
Directora

Aprobó: Julie Rueda. Subdirectora Jurídica

